



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

**MAT. : Modificación a la ordenanza
comunal para la gestión
sustentable de los residuos
municipales**

DECRETO EXENTO N°: 01660/2025

Mafil, 29/ 12/ 2025

VISTO:

1. El Decreto Afecto N° 2350 de fecha 06 de Diciembre del 2024 de esta Municipalidad por el cual asume alcalde de la I. Municipalidad de Máfil don Gonzalo Lara Martínez, R.U.N. 14.081.941-7 y de la Sentencia del Tribunal Electoral Región de Los Ríos, causa rol 49-2024 de fecha 14 de Noviembre de 2024.
2. Acuerdo de Concejo Municipal N° 208 de fecha 07 de Octubre de 2025 sesión ordinaria N° 40.
3. El decreto exento N°545 de fecha 22/03/2016 que aprueba Ordenanza Municipal Sobre Manejo Integral de Residuos Domiciliarios y uso de Bolsas Plásticas en la Comuna de Mafil
4. Lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Máfil, Art. 40, Aprobado por Decreto Exento N° 815 de fecha 10 de Agosto de 2021.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos. Art. 5.
6. Lo establecido en el DFL 1/19653, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración de Estado.
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 56 y 63 letra c)

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de formalizar los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, a través del respectivo decreto alcaldicio

APRUÉBESE:

1. Acuerdo de concejo N° 208 con fecha 07 de Octubre de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

Acuerdo N° 208: El Honorable Concejo Municipal de Máfil aprueba por unanimidad con el voto favorable del Señor Alcalde Gonzalo Lara Martínez, autorizar la modificación a la ordenanza comunal para la gestión sustentable de los residuos municipales, como se detalla a continuación:

Título I

Ámbito de Aplicación y Conceptos Generales.

Artículo 1. La presente Ordenanza regulara dentro del territorio de la comuna de Máfil, todas las conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la reducción, reciclaje, y recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, generados tanto en los sectores urbanos como rurales de

la comuna.

Esta ordenanza además regulará, la sustitución de bolsas plásticas, según lo establecido la Ley N°21.100 que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional promulgada en el año 2018.

Además, se deberá tener en cuenta la Ley N°21.368, regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas en los establecimientos de expendio de alimentos.

Artículo 2. Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

COMPOSTAJE: El compostaje es un proceso de transformación de la materia orgánica para obtener compost, un abono natural.

CUERPOS DE AGUA: Los cuerpos de agua son extensiones de agua, tanto superficiales como subterráneas, que abarcan desde grandes océanos hasta pequeños arroyos y acuíferos.

DECRETO N°148: Decreto del Ministerio de Salud de Chile, promulgado el 12 de junio de 2003, establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

ECONOMIA CIRCULAR: Modelo de producción y consumo que rompe con la lógica lineal ("producir-usar-desechar") y promueve el ecodiseño, la reutilización, el reciclaje y la valorización, con el fin de optimizar el uso de los recursos y disminuir el impacto ambiental

EDUCACION AMBIENTAL: Proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio bio-físico circundante.

ENRO: Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos.

ESCOMBROS: Corresponden a residuos sólidos inertes provenientes de la construcción o destrucción de una estructura como parte de un proyecto de construcción o demolición.

LEY DE RESIDUOS ORGANICOS: Proyecto de ley que promueve la valorización de los residuos orgánicos y fortalece la gestión de los residuos a nivel territorial.

Ley N°21.368: Ley conocida como la Ley de Plásticos de un Solo Uso (PUSU) regula la entrega de productos de este tipo en los establecimientos de expendio de alimentos, certifica las opciones correctamente desechables y fomenta la oferta de botellas retornables en el mercado nacional. Consta de etapas de implementación, fiscalizaciones y metas, con el fin de disminuir la generación de residuos y proteger al medio ambiente.

Ley REP: Ley N°20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor, es una normativa chilena que busca reducir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y valorización.

PACC: Plan de Acción Comunal de Cambio Climático.

PUNTO LIMPIO: Instalación de mayor tamaño con contenedores para recibir residuos diferenciados entregados por la comunidad, donde se puede realizar pretratamiento y educación ambiental.

PUNTO VERDE: Espacio público con contenedores para entregar residuos separados por parte de la comunidad.

REDUCCION: Medida prioritaria en la gestión de residuos que busca disminuir la generación de los mismos, ya sea mediante la optimización de procesos o del consumo de materiales, sin comprometer la funcionalidad.

RESIDUO PELIGROSO: Residuo o mezcla de residuos que presentan riesgo para la salud pública y/o el medio ambiente, ya sea por toxicidad (aguda, crónica o extrínseca), inflamabilidad, reactividad o corrosividad, de acuerdo con el Decreto Supremo N°148 de 2003 del Ministerio de Salud,

RESIDUOS INORGANICOS: Son todos los residuos que no tienen procedencia biológica y su origen emana de forma artificial.

RESIDUOS NO RECICLABLES O DESCARTABLES: Los residuos no reciclables o

descartables son aquellos materiales que, debido a su composición, contaminación o falta de tecnología adecuada, no pueden ser procesados para su reutilización o transformación en nuevos productos.

RESIDUOS ORGANICOS: Los residuos orgánicos son aquellos materiales biodegradables que provienen de restos de alimentos, jardinería, residuos agrícolas y otros que pueden descomponerse de forma natural por acción de microorganismos.

RESIDUOS RECICLABLES: Los residuos reciclables son aquellos materiales que, después de cumplir su función original, pueden ser sometidos a procesos para transformarse en nuevos productos o materias primas.

RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS: Son los residuos generados en los hogares, con o sin separación en origen.

REUTILIZACIÓN: Acción mediante la cual productos o componentes desechados se utilizan nuevamente sin pasar por un proceso productivo.

SEPARACION EN ORIGEN: La separación de origen es la práctica de clasificar los residuos en el lugar donde se generan, lo que permite reciclar y reutilizar materiales, reduciendo así el impacto ambiental.

SEGREGACIÓN: La segregación es el proceso de separar los residuos en diferentes categorías según su naturaleza y características, con el objetivo de facilitar su manejo, reciclaje, valorización o disposición final adecuada

VALORIZACION DE RESIDUOS: Acción mediante la cual los desechos recuperados se incorporan en procesos productivos como sustitutos de recursos vírgenes (reciclaje material), o son acogidos por gestores autorizados para su aprovechamiento energético o co-procesamiento.

Título II

De los Residuos en General

Artículo 3. Los residuos domiciliarios no reciclables o descartables deben ser dispuestos en un contenedor con tapa, que permita evitar su derrame o dispersión sobre el terreno.

Artículo 4. Se prohíbe a las personas disponer de residuos, sin tratamiento, al aire libre, tanto en terrenos privados como en bienes nacionales de uso público.

Artículo 5. Los residuos domiciliarios, para evitar la formación de focos infecciosos, deberán ser sacados a la vía pública al momento de pasar el camión, evitando que se disperse por acción de animales en la calle. Estos residuos son responsabilidad del generador hasta el momento de su retiro por el camión.

Artículo 6. Se prohíbe a particulares, industrias y empresas en general, depositar residuos peligrosos mezclados con los residuos domiciliarios o asimilables. (Que serán considerados en su conjunto como residuos peligrosos). Exceptuando lo establecido por el Ministerio de Salud relativo a la desnaturalización de alimentos vencidos.

Artículo 7. Los residuos industriales peligrosos deberán tratarse de acuerdo a Decreto N°148 (Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos) quedando estrictamente prohibida su disposición en depósitos para basura domiciliaria la ocurrencia de estas situaciones será informada a la Autoridad Sanitaria.

Artículo 8. Queda prohibida estrictamente toda quema de residuos domiciliarios o asimilables en toda la comuna.

Artículo 9. Todo local comercial con acceso al público deberá mantener receptáculos para los residuos o basuras de manera visible e higiénica a disposición y para el uso de las personas que concurran a estos lugares. Deberán además mantener limpio el entorno donde las personas transiten. De igual forma las personas naturales o jurídicas que realicen actividades públicas deberán cumplir con lo anteriormente mencionado.

Artículo 10. Los vecinos deberán dar aviso a la Municipalidad de la formación de microbasurales, si estos se localizan en inmuebles de dominio privado sus

propietarios serán los responsables de la limpieza del sector. La o las personas naturales o jurídicas que realicen actividades públicas deberán cumplir con lo anteriormente mencionado.

Artículo 11. Se prohíbe recibir y disponer en terrenos particulares cualquier tipo de basuras y escombros. por el propietario y/o por terceros. Dicha acción se considerará gravísima y será sancionada por la presente ordenanza.

Artículo 12. Se prohíbe depositar todo tipo de basuras en todo curso de agua que afecte la calidad de estas. Este tipo de acción será considerada como gravísima y será sancionado en virtud de esta ordenanza, sin perjuicio de otras acciones a los servicios competentes.

Artículo 13. Las empresas, personas naturales o jurídicas que generen escombros deberán disponerlos previamente clasificados en lugares autorizados por autoridades competentes.

Artículo 14. La Municipalidad informara a los vecinos de los días y las horas en que se realizaran la recolección segregada de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, para cada uno de los sectores de la comuna a través de un calendario oficial dispuesto en canales internos y/o algún medio de comunicación masivo y /o RRSS.

Artículo 15. Los vecinos deberán mantener limpias veredas, cunetas, platabandas y el espacio público entre la línea oficial y la solera que estén contiguos a su domicilio.

Artículo 16. Queda estrictamente prohibido el disponer residuos no domiciliarios en la vía pública, como ramas, cachureos, escombros muebles y articulo del hogar en desuso. El municipio dispondrá de un servicio de retiro de voluminosos especial que se prestará de manera acordada y coordinada entre las juntas de vecinos y la Municipalidad.

Artículo 17. Queda estrictamente prohibido a talleres mecánicos, servicentros y a cualquier persona natural o jurídica, arrojar, verter o derramar aceites, lubricantes, combustibles u otros contaminantes en el suelo, en redes de alcantarillado o en cursos de agua dentro de la comuna.

Los vecinos que detecten estas acciones deberán informar de inmediato a la Municipalidad de Máfil para que se adopten las medidas correspondientes.

Artículo 19. Queda estrictamente prohibido el dejar junto a los residuos domiciliarios los siguientes productos: **baterías, pilas, tóner, tubos fluorescentes, aerosoles y otros residuos peligrosos,** provenientes de domicilios particulares de acuerdo al Decreto N°148 (Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos). La Municipalidad promoverá canales para retiros de estos residuos.

TITULO III

Planes de Educación Ambiental, Reciclaje, y Campañas de Sensibilización en Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios.

Artículo 20. La Municipalidad de Máfil fomentara la participación ciudadana en programas locales y nacionales tendientes a minimizar la disposición de residuos en vertederos o rellenos sanitarios. Para ello, promoverá iniciativas como:

- Reciclaje domiciliario, puntos verdes y punto limpio, para la separación y recolección de residuos reciclables (plásticos, vidrio, papel, cartón, latas, entre otros).
- Compostaje comunitario o doméstico, para el aprovechamiento de residuos orgánicos.
- Campañas de recolección de residuos especiales, como aparatos eléctricos y electrónicos, voluminosos, pilas o aceite usado.

Artículo 21. El Municipio fomentará y apoyará a la comunidad a postular a fondos regionales, nacionales y/o internacionales para la consecución de los objetivos planteados en el artículo anterior.

Artículo 22. La Municipalidad de Máfil, a través de su Unidad de Medio Ambiente, promoverá acciones educativas orientadas a fomentar una cultura ambiental responsable en la comunidad, incorporando enfoques de economía circular,

reducción, reutilización y reciclaje de residuos, así como el cumplimiento de normativas ambientales vigentes.

Artículo 23. La Municipalidad a través de sus unidades de Medio Ambiente y Aseo y Ornato, promoverá la postulación a subvenciones municipales que vaya en directa relación a la valorización de los residuos reciclables.

TITULO IV

De la Valorización de los Residuos

Artículo 24. La Municipalidad implementará, por cuenta propia o en colaboración con gestores autorizados, planes para la recolección diferenciada de materiales reciclables en el territorio comunal y de manera progresiva, incluyendo hogares, parques, áreas verdes, espacios públicos, ferias libres y mercados, establecimientos educacionales, así como en establecimientos de comercio gravados con patente.

Artículo 25. Todo establecimiento comercial, almacén, supermercado, local de comida o punto de venta ubicado en la comuna de Máfil deberá segregar adecuadamente los residuos de cartón y plásticos generados por su actividad, manteniéndolos limpios, secos, apilados y sin residuos orgánicos ni materiales contaminantes, respetando el horario y lugar de retiro, siendo responsables del acopio temporal adecuado del material hasta su recolección.

Artículo 26. La Municipalidad dispondrá de Puntos Verdes fijos o móviles, y cualquier otra forma de recolección diferenciada. Se fomentará la instalación de puntos de reciclaje comunitarios y la participación activa de los vecinos y comerciantes en su mantención y correcto uso.

Artículo 27. Las acciones de reciclaje se alinearán con los productos prioritarios definidos en la Ley REP; la implementación progresiva de la ENRO y Ley de Residuos Orgánicos en el territorio comunal y los compromisos establecidos en el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC).

TITULO V

De la Sustitución del uso de bolsas Plásticas en la comuna y Ley PUSU

Artículo 28. La Municipalidad de Máfil impulsará la búsqueda de acuerdos con los gremios y/o comerciantes de la comuna, con la finalidad de eliminar el uso de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, y la utilización y entrega de las mismas al público, en todo local comercial de la comuna.

Artículo 29. Todo establecimiento de expendio de alimentos de la comuna de Máfil deberá cumplir con lo establecido en la Ley N.º 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y botellas plásticas.

En consecuencia, se deberá evitar la entrega de productos no compostables como cubiertos plásticos, bombillas, envases de plumavit y otros definidos por la Ley. Asimismo, los envases y botellas plásticas deberán cumplir con los requisitos establecidos, como contener material reciclado o ser retornables, según corresponda.

TITULO VI

De las sanciones y fiscalización

Artículo 30. La fiscalización tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y otras de carácter comunal, así como de las normas legales vigentes relacionadas con la gestión de residuos, en especial:

La Ley N°21.368, que regula los plásticos de un solo uso y prohíbe la entrega de utensilios plásticos no compostables en locales de expendio de alimentos.

La Ley N°21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional.

Las disposiciones sobre segregación de residuos, disposición en contenedores, y prohibiciones específicas en cuanto al abandono de residuos peligrosos, voluminosos

o fuera del horario autorizado.

La fiscalización será realizada por los inspectores municipales, quienes tendrán la facultad de cursar citaciones al Juzgado de Policía Local en caso de infracción. Asimismo, Carabineros de Chile podrá ejercer funciones de fiscalización y control en el marco de sus competencias, especialmente en espacios públicos y cuando se vulnere la normativa ambiental vigente.

Artículo 31. Las infracciones y contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, cuyo monto variará entre 1,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) y 5 U.T.M., conforme a la siguiente clasificación:

a) Infracciones Leves:

Serán sancionadas con multas de 1,5 a 2 U.T.M.

Se consideran infracciones leves, entre otras:

- No disponer los residuos domiciliarios en bolsas cerradas dentro de los contenedores correspondientes.
- Sacar los residuos domiciliarios fuera del horario establecido por la Municipalidad.
- Depositar residuos reciclables limpios en contenedores no habilitados para ello.
- Otras acciones u omisiones que no causen daño ambiental directo, pero representen una falta al orden o a las buenas prácticas.
- No mantener limpias veredas, cunetas, platabandas y el espacio público entre la línea oficial y la solera que estén contiguos a su domicilio.

b) Infracciones Graves:

Serán sancionadas con multas de 2,1 a 3,5 U.T.M.

Se consideran infracciones graves, entre otras:

- Disposición de residuos voluminosos (como muebles o electrodomésticos) en la vía pública sin coordinación previa con el municipio.
- Obstruir el acceso a contenedores o impedir la labor de recolección.
- Incumplir las disposiciones relativas a la recolección segregada desde el comercio o instituciones.
- Quema de residuos domiciliarios o asimilables en toda la comuna.
- Incumplir las disposiciones de la Ley N° 21.368 sobre Plásticos de un Solo Uso, tales como entregar productos plásticos no permitidos en locales de expendio de alimentos, tales como bombillas, cubiertos, revolvedores, vasos, tapas, entre otros.
- Depositar o dejar junto a los residuos domiciliarios comunes elementos considerados peligrosos, tales como baterías, pilas, tóner, tubos fluorescentes, aerosoles, o cualquier otro residuo peligroso proveniente de domicilios particulares.

c) Infracciones Gravísimas:

Serán sancionadas con multas de 3,6 a 5 U.T.M.

Se consideran infracciones gravísimas, entre otras:

- Que particulares, industrias o empresas en general depositen o dispongan residuos peligrosos mezclados con residuos domiciliarios o asimilables a domiciliarios, ya sea en contenedores municipales o en cualquier punto de recolección no autorizado para ello.
- Disponer en terrenos particulares cualquier tipo de basuras y escombros por el propietario y/o por terceros
- Depositar todo tipo de basuras en todo curso de agua que afecte la calidad de estas.
- Arrojar o derramar aceites, lubricantes o combustibles en el suelo, redes de alcantarillado y/o cursos de agua por parte de talleres mecánicos, servicentros o cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 32. La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior publicación en el sitio web oficial de la Ilustre Municipalidad de Máfil, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


PEDRO VARGAS APABLAZA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL


GONZALO LARA MARTÍNEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ordenanza Residuos	Digital	Ver		
D.Ex n° 545	Digital	Ver		
Acuerdo N° 208	Digital	Ver		

GLM/DSR/DRR/CCR

Distribución:

DIRECCIÓN DE CONTROL
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECPLAN
OFICINA DE PARTES
Daniela Sánchez Ramírez directora dirección de control
Lorena Sandoval Ramos administrativo transparencia secretaría municipal
Alvaro Gómez Concha encargado unidad de medioambiente secplan
Juana Marisol Kraber Cabrera encargada oficina partes oficina de partes
Camila Conejeros Rebolledo apoyo administrativo secmun secretaría municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://mafil.ceropapel.cl/validar/?key=21467526&hash=c997d>